



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2.407,

DALCAHUE, 02 de octubre de 2024.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 1459-2021P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; **El Certificado del Secretario Municipal (s), en donde se informa que en la sesión ordinaria N° 117 de fecha 25 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal se aprobó el aporte a la institución que más abajo se detalla**, Según el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre 2023 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2024; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre **don IVAN GUILLERMO DIAZ MILLALONCO presidente del CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO BARRIO ESPERANZA**, comuna de Dalcahue, Rut de la Institución **65.201.067-9** y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa (s) doña **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, para **transferir la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, destinado para lo señalado en el Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (s) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Decreto de pago
- Secretaria Municipal.
- Transparencia
- Rentas y Patentes

EDHA/CIVG/RCCC/vlsu.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 02 de Octubre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa (s) doña **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN** y **Don IVAN GUILLERMO DIAZ MILLALONCO** presidente del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO BARRIO ESPERANZA**, Rut de la Institución **65.201.067-9** con domicilio en Antonio Quintanilla N° 126, Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar a la **"CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO BARRIO ESPERANZA"**.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de **\$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos) dinero que será utilizado para adquirir implementos deportivos para competir en campeonato de fútbol 2024 y 2025.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el **"CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO BARRIO ESPERANZA"**, apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. El **CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO BARRIO ESPERANZA** efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el **30/11/2024**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -

IVAN GUILLERMO DIAZ MILLALONCO
PTE. CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y
RECREATIVO BARRIO ESPERANZA
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE